

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7109

Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de Agosto de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 46, de 2 de Agosto, por la cual se permite a Duque y Compañía que importe unas municiones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Decreto 91, de 2 de Agosto, por el cual nombran a Alfredo Ocaña, Oficial en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Decreto 92, de 2 de Agosto, por el cual se fijan los honorarios que deben percibir los Jueces Ejecutores y los Colectores Especiales de Hacienda, por el cobro de los impuestos atrasados del Fondo Obreiro y del Agricultor.

SECCION PRIMERA

Resolución 111, de 3 de Agosto, por la cual se aprueban los reglamentos y estatutos de la empresa bancaria, denominada The Royal Bank of Canada, sucursal de Panamá.

Resolución 112, de 3 de Agosto, por la cual se aprueban los reglamentos y estatutos de la empresa bancaria, denominada The National City Bank of New York, sucursal de Panamá.

Resolución 113, de 3 de Agosto, por la cual se aprueba los reglamentos y estatutos de la empresa bancaria denominada The Chase National Bank of the City of New York, sucursal de Panamá.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4625, de 31 de Julio, por la cual se concede el privilegio de patente de invención a favor de la comunidad "Propulsor Chile".

Patente de invención 419, de 31 de Julio, por la cual se hace saber que se ha otorgado un privilegio de Patente de invención a favor de la comunidad "Propulsor Chile".

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 41, de 29 de Julio, por la cual reconocen el derecho de la jubilación a Carlos Laguna.

Resolución 42, de 19 de Agosto, por la cual reconocen el derecho de la jubilación a Waldo Suárez Rivas.

Resolución 43, de 2 de Agosto, por la cual reconocen el derecho de la jubilación a Daniel Carranza.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Agosto 2 de 1935.

Conforme lo establece el artículo número 5 del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Duque & Cia. de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de la casa Winchester Repeating Arms de New Haven, Conn, Estados Unidos, las siguientes cantidades de municiones.

- 300 Cartoncitos a 50 cápsulas de Calibre 22 corto.
- 200 Cartoncitos a 50 cápsulas de Calibre 22 largo.
- 100 Cartoncitos a 50 cápsulas de Calibre 22 regular.
- 100 Cartoncitos a 50 cápsulas de Calibre 22 largo.
- 6 Rifleitos de Salón "Winchester", Calibre 22".
- 12 Proveedores "Magazines" para ellos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 91 DE 1935

(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo Ocaña V., Oficial de 5ª Categoría en la Oficina del Avaluador Oficial de esta ciudad, en reemplazo de la señora Josefina R. de Valencia, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Fijan los honorarios que corresponden a los Jueces Ejecutores por el cobro del Fondo Obrero

DECRETO NUMERO 92 DE 1935

(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se fijan los honorarios que deben percibir los Jueces Ejecutores y los Colectores Especiales de Hacienda, por el cobro de los impuestos atrasados del Fondo Obrero y del Agricultor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto número 19 de 1935, por el cual se reglamenta el cobro del impuesto del Fondo Obrero y del Agricultor, creado por la Ley 49 de 1934, establece que los recibos en mora causarán un recargo de veinte (20%) por ciento de su valor. Que la mitad de este recargo corresponderá al Juez Ejecutor, y la otra mitad al Erario Nacional;

Que la mayor parte de los recibos que se le remiten a los Jueces Ejecutores, son por cantidades pequeñas, cuyos honorarios no alcanzan a cubrir a veces, los gastos de cobranza, y no excitan por lo tanto a su cobro; y

Que para eliminar este inconveniente, precisa aumentar esos honorarios y deducirlos del mismo recargo que causan los recibos en mora,

DECRETA:

Artículo 1º Los Jueces Ejecutores y los Colectores Especiales de Hacienda, tendrán derecho a retener por el cobro de los recibos en mora, del Fondo Obrero y del Agricultor, los siguientes honorarios:

a) Cuando el valor de los recibos sea de diez balboas (B. 10.00) o menos, tendrán derecho a retener el total del recargo, cualquiera que sea la forma en que se cobre el recibo, esto es, con o sin ejecución; y

b) Cuando el valor de los recibos exceda de diez balboas (B.10.00) tendrán derecho a retener la mitad del recargo, si no hay ejecución, y el recargo total, si el impuesto se cobra por la vía ejecutiva.

Artículo 2º Este Decreto entrará en vigor desde su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Se aprueban los estatutos y reglamentos de varias instituciones bancarias

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, Agosto 3 de 1935.

En atención a que la empresa bancaria que funciona en la República como sucursal de "The Royal Bank of Canada" ha sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad con el párrafo único del artículo 3º del Decreto número 6 de 1935, los estatutos y reglamentos por los cuales se rige, y oído como ha sido el dictamen favorable del señor Contralor General de la República,

quien manifiesta que no tiene objeción que hacer a los mencionados estatutos,

SE RESUELVE:

Aprobar los reglamentos y estatutos de la empresa bancaria denominada "The Royal Bank of Canada", sucursal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, Agosto 3 de 1935.

En atención a que la empresa bancaria que funciona en la República como sucursal de "The National City Bank" of New York, ha sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad con el párrafo único del artículo 3º del Decreto número 6 de 1935, los estatutos y reglamentos por los cuales se rige, y oído como ha sido el dictamen favorable del señor Contralor General de la República, quien manifiesta que no tiene objeción que hacer a los mencionados estatutos,

SE RESUELVE:

Aprobar los reglamentos y estatutos de la empresa bancaria denominada "The National City Bank of New York", sucursal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, Agosto 3 de 1935.

En atención a que la empresa bancaria que funciona en la República, como sucursal de "The Chase National Bank, of the City of New York", ha sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad con el párrafo único del artículo 3º del Decreto número 6 de 1935, los estatutos y reglamentos por los cuales se rige y oído como ha sido el dictamen favorable del señor Contralor General de la República, este funcionario manifiesta que no tiene objeción que hacer a los mencionados estatutos,

SE RESUELVE:

Aprobar los reglamentos y estatutos de la empresa bancaria denominada "The Chase National Bank of the City of New York" sucursal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Inscríbese patente de invención

RESOLUCION NUMERO 4625

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4625.—Panamá, Julio 31 de 1935.

La Comunidad "Propulsor Chile", domiciliada en la ciudad de Santiago, República de Chile, ha solicitado a

Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda Privilegio de Patente, sobre un invento que consiste en "Un sistema de ruedas de aspas o palas propulsoras de vehiculos maritimos, aéreas o terrestres", por el término de quince años. Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente sobre el invento de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotar en la República de Panamá, la Comunidad "Propulsor Chile", domiciliada en la ciudad de Santiago, República de Chile, por el término de quince años. Expídase el certificado de la Patente de Invencción, y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 419 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 419

Fecha de la Patente: Julio 31 de 1935. Caduca: Julio 31 de 1950.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Comunidad "Propulsor Chile", domiciliada en la ciudad de Santiago, República de Chile, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4625 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar en la República de Panamá, un invento que consiste en "Un sistema de ruedas de aspas o palas propulsoras de vehiculos maritimos, aéreos o terrestres; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 14 de Febrero de 1935 y publicada en el número 7013 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Marzo de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Comunidad "Propulsor Chile", de Santiago, Chile, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 31 de Julio de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en la República de Cuba bajo el número 53.614 a favor de José Archabala S. A., domiciliada en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matan-

zas, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, rones, aguardientes, coñac, licores, cervezas, sidra, y toda clase de bebidas alcohólicas, azúcares, mieles, abonos, vinagres, gas carbónico, potasa, productos obtenidos de la elaboración de la caña de azúcar y productos químicos.

La marca consiste en las palabras distintivas "HAVANA CLUB", y se aplica en los efectos mismos, o en los

HAVANA CLUB

envases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Mayo 28 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 2 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSÉ E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Milton Sasso, de la razón social Sasso & Co., de esta ciudad, solicito el registro de una marca de comercio a favor de dicha sociedad para proteger harinas.

Dicha marca consiste en un círculo dentro del cual está impreso lo siguiente: En la parte superior MOLINOS RIO DE LA PLATA; debajo de éste: HARINA DE TRI-



GO; en el centro PREFERIDA y en la parte inferior: BUENOS AIRES. Fuera del círculo: INDUSTRIA ARGENTINA.

Esta marca se aplica a los envases y envolturas que contienen el producto, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Panamá, Julio 10 de 1935.

Milton Sasso.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Agosto 2 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, a nombre de la firma Fred L. Myers & Son, de Kingston, Jamaica, pedimos a usted el registro de la marca de fábrica ya registrada en Jamaica que se describe así: Una etiqueta rectangular cual el grabado. En su parte superior se lee "Planter's Punch"—Brand—97 Proof—25 3/5 oz en un rectángulo dentro del adorno del grabado. Sigue un cuadro así mismo rectangular cual lo indica el grabado donde se lee "Fine Old Jamaica Rum". El grabado representa una planicie donde se ve una construcción, junto dos palmeras y la torre de la construcción. Un cañaveral y unas cañas junto a tres barriles donde está escrita la palabra Rum. En el grabado se lee "8 Years In Wood", "Bottled In Bond", "At Kingston, Jamaica, B. W. L. "by" "Fred L. Myers & Son" "Founded 1879", "The Sugar Wharf" "Kingston" "Jamaica". "Bristish West Indies". En su parte infe-

rior en un rectángulo se ven algunas medallas de las que suelen usarse en esos casos cual el grabado, y se leen las siguientes inscripciones: "Gold Medal Toronto Industrial Exhibicion 1910". En el centro las medallas con sus inscripciones cual el grabado. "Myers Jamaica Rums" "Diploma Of Merit—Knutsford Park Shoe—Jamaica 1911"—Gold Medal St. Georges Agricultural Show Jamaica 1910—medallas y sus inscripciones cual el grabado. Todos estos signos constituyen la marca, sin distingo de colores, ni de tamaños de letras y combinaciones de letras. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Julio 25 de 1935.

Molino & Moreno—Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Agosto 2 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada West India Oil Company, S. A., organizada de acuerdo con las leyes de esta República y con oficina en la casa número 30, esquina formada por las calles "H" y 17 Oeste, ciudad de Panamá, solicito el registro de la marca WICO que usa

WICO

para amparar y distinguir en el comercio aceites hechos de petróleo, refinados, semi-refinados y no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminación, encendido, fuerza, combustible y lubricación, y grasas lubricantes.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaño distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Julio 25 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Agosto 2 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada Stanco Incorporated, con oficina en el número 2, Park Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, solicito el registro de la marca FLIT que usa para amparar y distinguir en el

FLIT

comercio insecticidas, en líquido y en polvo; deodorantes, desinfectantes y expulsores de insectos; como también rociadores para insecticidas, en la Clase 6 referente a



preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha marca está registrada en los Estados Unidos por el Certificado número 322,909 y el número 222,005.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los artículos, estampándola directamente en los rociadores o por medio de marbetes impresos o etiquetas sobre dichos rociadores o en los paquetes que contienen dichos rociadores u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Julio 25 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 2 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Se decretan unas Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 41

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 41.—Panamá, Julio 29 de 1935.

Vistos: El señor Carlos Laguna, Telegrafista Jefe de Tolé, ha presentado a esta Oficina una copia debidamente autenticada de la Resolución Ejecutiva número 266, de 8 de Junio de 1935, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en la cual se acredita que él fue jubilado en principio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 111 de 29 de Diciembre del año de 1928.

El agraciado solicita que se le reconozca su derecho de jubilación y que se ordene el pago de la pensión que le corresponde.

Para hacer valer su petición, el solicitante ha presentado documentos fehacientes que acreditan que él tiene más de sesenta años de edad. Además, por consulta hecha a la Contraloría, se ha establecido que el señor Laguna no está incluido en ninguna partida del Presupuesto que ampara a personas favorecidas por leyes anteriores de jubilación.

En este caso se han establecido todos los requisitos que exige el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 81, de 30 de Abril último sobre jubilaciones, y por consiguiente se ha comprobado que el solicitante tiene derecho a ser amparado por la Ley 7ª de 1935.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935, y de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 81, de 30 de Abril último,

RESUELVE:

Reconocer que, al separarse del servicio, el señor Carlos Laguna tiene derecho a ser pagado de los fondos creados por la Ley 7ª de 1935, con una suma mensual de cuarenta balboas (B. 40.00), sueldo que actualmente devenga, que es la pensión que le corresponde de acuerdo con la Resolución Ejecutiva número 266, de 8 de Junio de 1935.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Comisionado de Jubilaciones.

Ernesto J. Nicolau,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 42

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 42.—Panamá Agosto 1º de 1935.

Vistos: El señor Waldo Suárez Rivas, ha presentado a esta Oficina una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento suscrita por el Cura Párroco de Taboga y debidamente autenticada por su S. I. el Arzobispo de Panamá, en la cual se acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad.

2º Copias de nombramientos y una serie de certificados todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Administrador General del Impuesto de Licores, el Subadministrador General del Contador de la Renta de Licores, el Rector del Instituto Nacional, el Director General de los Archivos Nacionales, el Subsecretario de Instrucción Pública, el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, y el Juez y el Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que establecen que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

- a) Oficial 3º de la Secretaría de Instrucción Pública, de Junio 3 de 1907, a Julio 2 de 1907, con sueldo mensual de B. 62.50;
- b) Oficial segundo de la Secretaría de Instrucción Pública de Julio 3 de 1907, a Septiembre 2 de 1908, con sueldo de B. 75.00;
- c) Oficial Primero de la Secretaría de Instrucción Pública de Septiembre 3 de 1908 a Octubre 5 de 1903, con sueldo de B. 90.00;
- d) Oficial Segundo de la Secretaría de Instrucción Pública de Octubre 6 de 1908 a Marzo 15 de 1909 con sueldo de B. 75.00;
- e) Ecónomo del Instituto Nacional de Marzo 16 de 1909 a Mayo 16 de 1911, con B. 65.00;
- f) Inspector del Instituto Nacional de Julio 5 de 1911 a Noviembre 18 de 1912, y de Agosto 1º de 1914 a Enero 19 de 1919, con sueldo de B. 75.00;
- g) Oficial Primero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de Octubre 1º de 1917 a Junio 30 de 1919, con sueldo de B. 90.00;
- h) Inspector del Censo de Enero 17 de 1920 a Abril 30 de 1920, con B. 75.00;
- i) Inspector Supernumerario de la Renta de Licores de Mayo 19 de 1920 a Octubre 21 de 1924, con B. 100.00;
- j) Inspector Seccional de la Renta de Licores de Octubre 22 de 1924 a Septiembre 30 de 1930, con B. 100.00;
- k) Inspector General de la Renta de Licores, de Octubre 1º de 1930 a Enero 23 de 1931, con B. 200.00;
- l) Inspector de Circuito de la Renta de Licores, de Enero 24 de 1931, a Septiembre 30 de 1932, con sueldo de B. 150.00, y de Octubre 1º de 1932 a Noviembre 10 de 1932, con B. 120.00; y
- m) Portero Escribiente del Juzgado 1º del Circuito de Panamá durante los primeros dos días de Julio de 1935, con sueldo de B. 35.00.

3º Un certificado del Juez Primero del Circuito de Panamá que acredita que en la fecha en que elevó su petición el solicitante ejercía el cargo de Portero-Escribiente de ese Juzgado; y

4º Certificados de funcionarios públicos que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha comprobado todos los requisitos exigidos por la Ley 7ª de 1935 para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, es menester calcular el promedio de los sueldos devengados de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de marzo último, sobre jubilaciones.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 —Valor del número atrasado B/. 0.10

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Waldo Suárez Rivas, tiene derecho a ser jubilado con una suma mensual de SESENTA Y TRES BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS (B. 63.14) en la forma establecida en la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Comisionado de Jubilaciones.
Ernesto J. Nicolau,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 43

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 43.—Panamá, Agosto 2 de 1935.

El señor Daniel Carranza, Agente de Policía, ha presentado a esta oficina una solicitud de jubilación a la cual adjunta los siguientes documentos:

- 1º Una partida de nacimiento suscrita por el Cura Párroco de Natá y debidamente autenticada por S. S. I. el Arzobispo, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;
- 2º Certificados basados en documentos existentes en archivos oficiales y suscritos por el Jefe del Gabinete de Identificación y Archivos y el Habilitado de la Policía Nacional, que establecen que el solicitante ha trabajado como Agente de Policía por más de veinte años, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:
 - a) De Enero 11 de 1905 a Abril 11 de 1912, y de Octubre 8 de 1912 a Diciembre 31 de 1914, con B. 25.00 de sueldo;
 - b) De Enero 1º de 1915 a Diciembre 31 de 1916, con B. 30.00; y
 - c) De Enero 1º de 1917 a Abril 18 de 1928 y de Abril 1º de 1933 a Julio 30 de 1935, con B. 40.00.
- 3º Una certificación del Jefe del Gabinete de Identificación y Archivos de la Policía, que acredita que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo de Agente de Policía; y
- 4º Un certificado que establece que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de su cargo.

En vista de que el solicitante ha comprobado todos los requisitos exigidos por la Ley 7ª de 1935 para obtener el beneficio de la jubilación y de que el cargo servido por él es nacional, es menester calcular el promedio de los sueldos de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo último sobre jubilaciones.

Pero en vista de que tanto el promedio como el último sueldo resultan ser menores de 50.00, es este un caso en que debe aplicarse el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Daniel Carranza tiene derecho a ser jubilado con CUARENTA BALBOAS (B. 40.00), suma igual al último sueldo que es la que le corresponde de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7ª mencionada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Comisionado de Jubilaciones.

Ernesto J. Nicolau,
Secretario.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

(Días 2 y 3 de Agosto)

Francisco Amuy, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco,	
por	131.00
Kito Chen, camotes, espárragos, mani salado, 46 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	202.70
Sing Kee, hilo de algodón en carretes, 4 bultos, por vapor Ulua, de Liverpool, por	762.84
Benjamín Chen, tabaco en hojas, 10 bultos, por vapor San Felipe, de Norfolk, por	172.00
Benjamín Chen, uvas, pasas, 50 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	95.00
Lyons Hardware, lampazos, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	115.92
Trute Bros, paja para sombreros, zapatos de lona y goma, 5 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	375.43
Trute Bros., cueros curtidos, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	225.19
J. A. Domínguez, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	178.41
Antonio Fong, aceitunas, cera para piso, chocolate, pastillas, 77 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	312.98
The Wholesale Tire & Supply, vidrios para faroles, lámparas para autos, 5 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	128.12
Compañía Cynos, telas de seda, 1 bulto, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	193.44
Sasso y Co., hilos de algodón en conos para coser, 4 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	831.01
Shung Cheung, sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	262.00
Benjamín Montesa, camisetas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por	145.59
Novedades Antonio, cremas, compactos, perfumes finos, pomadas, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	194.05
Félix Marino, cigarros toscanos, 20.000 cigarros, 4 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	350.86

Shung Fat, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Delftidijk, de San Francisco, por . . .	280.50	Heurtematte y Co., muebles para crianza, 2 bultos, por vapor Cristobal de Nueva York, por . . .	36.11
Shung Fat, cebollas rojas, 150 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . .	170.00	Heurtematte y Co., tejidos de seda, 2 bultos, por vapor Rialto, de Génova, por . . .	1.094.76
Shung Fat, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . .	440.00	Heurtematte y Co., tejidos de seda, 2 bultos, por vapor Conte Di Savoia, de Génova, por . . .	359.87
George See, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Delftidijk, de San Francisco, por . . .	467.50	Yee Hop, mantadril, tejidos de algodón, telas de seda, 13 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por . . .	776.85
Cervecería Alemana del Pacifico, malta para la cervecería, 150 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por . . .	1 898.00	Almacén Miyako, vasos de vidrio, camisas, artículos de porcelana, telas, 57 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por . . .	2.057.74
Virgilio Capriles, aceite de oliva, aceitunas, sardinas, lociones, 41 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por . . .	529.25	I. L. Maduro, extractos de perfumes finos, loción, rojo de labios, 1 bulto, por vapor Oregón, de El Havre, por . . .	777.05
Shung Woo Heng, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Delftidijk, de San Francisco, por . . .	369.00	R. Sassoon, casimir de lana, 1 bulto, por vapor Narenta, de Londres, por . . .	245.62
Grebien y Martinz, madera 7.502 pies, 520 bultos, por vapor Rosanfra, de Vancouver, por . . .	107.30	S. Y. Fuji, chinelas ordinarias, peines de celuloide, medias, 39 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por . . .	1.356.98
Grebien y Martinz, nectarinas, ciruelas, apios, peras frescas, 20 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . .	46.75	Lyons Hardware, herramientas, estufas, tubos de hacer helados, 24 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	287.92
Universal Export Corporation, material de anuncios, Chesterfield, 4 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . .	106.20	Benedetti Hermanos, tapones de corcho, 5 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por . . .	226.41
Grebien y Martinz, madera 107.209 pies, 7.737 bultos, por vapor Rosandra, de Vancouver, por . . .	2.226.23	García y Galego, bolsas de papel, papel para empacar, 75 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . .	178.25
Kwong Mee Long, sartenes de hierro, plátanos galvanizados, 7 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . .	88.00	Enrique Halphen, calderos de hierro fundido, 123 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por . . .	95.05
Kwong Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Delftidijk, de San Francisco, por . . .	187.00	Y. Amano y Co., zapatos de lona y goma, pañuelos de algodón, 57 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe, por . . .	1.958.52
Swift y Co., mantequilla pura, 50 bultos, por vapor Quirigua, de la Habana, por . . .	391.55	Antonio Chen Ho Tat y Co., pieles curtidas para zapatos, cabritilla, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . .	119.06
Swift y Co., jamones, embutidos, queso, tocinos, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	653.38	Antonio Chen Ho Tat y Co., pieles curtidas charoladas, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . .	155.53
Sing Kee, telas de seda, 3 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por . . .	273.27	Antonio Chen Hot Tat y Co., tela encauchada para forros, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . .	283.63
C. O. Mason, jabón de tocador ordinario, 20 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . .	60.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, acero en barras, bombillos, repuestos para medidores, 66 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	807.07
Hospital Santo Tomás, repuestos para maquinaria de aplanchar, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . .	55.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	173.42
Hospital Santo Tomás, azúcar, 200 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . .	270.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, lámparas eléctricas, percoladores, tostadores, eléctricos, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . .	650.93
Y. Amano y Co., telas de rayón, 21 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por . . .	1.543.77	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, 1 chasis comercial Chevrolet, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	312.60
Y. Amano, telas de algodón, 20 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por . . .	1.696.49	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para carro de tranvía, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	116.46
David Frank, jugo de piña, salsa de tomates, jugo de tomates, 33 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . .	71.69	Pinel Hermanos, partes de repuestos para motor de aceite crudo, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . .	136.08
David Frank, salsa de Chili, espárragos, sardinas, frutas en latas, 58 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . .	216.63	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tierra refractaria, 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . .	13.00
Chial León, alpargatas, 12 bultos, por vapor Tacoma, de Seattle, por . . .	323.47	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, percoladores eléctricos, planchas eléctricas, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	350.82
Paul J. Kiener, tripas saladas de carnero, 1 bulto, por vapor Santa María, de Mollendo, por . . .	114.00		
Guardia y Co., polvos, cremas, muestras de propaganda, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Valparaiso, por . . .	187.13		

Departamento Nacional de Higiene, medidores de agua, guarniciones de tubos, 63 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . .	1,301.26	Cervecería Alemana del Pacífico, pasteurizador para cerveza, 33 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . .	4.446.59
Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas, anuncios, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	276.91	Leon Bros., ollas estañadas, ollas de aluminio, cuchillos, 2 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por . . .	66.70
Orange Crush, soda cáustica, 20 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . .	61.94	Sing Kee, dril de algodón, medias de algodón para hombre, 10 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por . . .	716.85
Novedades Antonio, kimonas y pijamas de seda, 1 bulto, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por . . .	112.93	Nestle & Anglo Swiss Condensed, leche condensada, harina lacteada, Nestógeno, 123 bultos, por vapor Laconia, de Rotterdam, por . . .	387.70
E. Beluche y C. Icaza, máquina para coser Singer, reconstruida, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	40.00	Fat y Co., cebollas amarillas, 15 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . .	11.80
E. A. González Hermanos, aparatos de radios completos, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . .	381.31	Fat y Co., bacalao, 2 bultos, por vapor Fort St. George, de Halifax, por . . .	34.79
Sucesores de Carlos A. Cowes, vidrios planos biselados, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . .	33.72	Union Oil, aceite mineral lubricante, 75 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . .	662.00
Julio Vos, remolachas frescas, apios, lechugas, 35 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . .	96.00	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, transformadores eléctricos, tubería, planchas, 11 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . .	936.92
Gursarn Singh, camisas de seda, pijamas, telas, carteras de cuero, 5 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Yokohama, por . . .	1,318.31	Panama Brewing & Refrigerating, malta para cervecería, 150 bultos por vapor Phrygia, de Hamburgo, por . . .	2,165.00
K. H. Shahani, telas de seda, camisas de seda, 3 bultos, por vapor Pres. Coolidge, de Yokohama, por . . .	643.02	Panama Brewing & Refrigerating, acero estructural, puerta de acero, 75 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	1.882.22
Miranda Hermanos, dril de lino, 3 bultos, por vapor Aerican Shipper, de Liverpool, por . . .	2,293.11	Horna Hermanos, sillas plegadizas de madera, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . .	78.00
Miranda Hermanos, dril de lino, 4 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . .	2.444.06	Luis Angelini, whisky White Horse, 50 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por . . .	559.12
Miranda Hermanos, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . .	735.48	Luis Angelini, whisky White Horse, 10 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por . . .	111.82
Miranda Hermanos, dril de algodón, 5 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por . . .	412.94	J. Grossmann, agujas para máquinas, reparación de máquina, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	28.95
Cervecería Alemana del Pacífico, lúpulo para cervecería, 4 bultos, por vapor Phoenixia, de Hamburgo, por . . .	965.00	Antonio Zaldo, magazines, 17 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . .	33.20
Panama Brewing & Refrigerating, malta para fabricar cerveza, 150 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por . . .	2.640.00	Orange Crush, uvas frescas, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . .	162.50
Panama Brewing & Refrigerating, botellas de vidrio vacías, 1024 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . .	2.496.00	Fidanque Bros. y Sons, bombillos, macarrones, bacalao, chocolate, 410 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por . . .	3.248.51
Ezra Dabah, telas estampadas de algodón, 9 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Osaka, por . . .	635.86	Pan J. Pereas, aceite de olivas, 5 bultos, por vapor Egeo, de Pireo, por . . .	222.05
Ezra Dabah, camisetas de algodón, 12 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe, por . . .	843.01	J. A. Cabassa, lustre para zapatos, ungüentos, algodón, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	203.12
Ezra Dabah, camisetas de algodón, telas de rayón, casimir, 52 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por . . .	3.667.64	Luisa Aguilar, imágenes de pasta, 1 bulto, por vapor Orazio, de Barcelona, por . . .	105.99
Ezra Dabah, telas de algodón, 19 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Osaka, por . . .	1.822.55	Gargallo Hermanos, camisas de seda, pijamas de seda, 7 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por . . .	846.55
Green Line Sales, galletas sin dulce, 13 bultos, por vapor San Clemente, de Fidaldefia, por . . .	42.72	Gargallo Hermanos, carteras de celuloide, ropa interior de seda, 16 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . .	661.03
El Corte Inglés, dril tisor de algodón y cáñamo, 12 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . .	3.616.32	Mario Preciado, papel para envolver, 11 bultos, por vapor Antigua de San Francisco, por . . .	71.75
García S. en C., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	421.60	Gargallo Hermanos, medias de seda, ropa interior de seda, 3 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por . . .	1,053.63
Shung Fat, alpargatas, 34 bultos, por vapor Pluto, de Bilbao, por . . .	894.90	Novedades Antonio, telas de seda, carteras de cuero, y celuloide, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . .	1.200.71
G. Toepser, carteras de hule, cuchillos de cocina, peines, 8 bultos, por vapor Phoenixia, de Hamburgo, por . . .	346.98	David Frank, galletas, 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . .	22.56

E. A. González, juegos de aguamanil decorados, 3 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por	135.49
Homsany Azrak, pantalones de algodón, camisas, telas de seda, 39 bultos, por vapor Nagara Maru, de Kobe, por	2.517.50
Luis Fernando Prada, paja y mimbre para muebles, 8 bultos, por vapor Bokuyo Maru, de Hong Kong, por	333.56
Coca Cola, botellas de vidrio vacías, 61 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	285.00
Coca Cola, jarabe coca cola para refrescos, 3 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	187.42
Benjamín Chen, frijoles bayos, arvejas, 50 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de San Antonio, Chile, por	164.00
Lyons Hardware, municiones, cápsulas, rifles de salón, 18 bultos, por vapor Buenaventura, de La Habana, por	285.44
Lyons Hardware, asbestos en polvo, baldes galvanizados, tubos de vidrio, 43 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	387.03
González Hermanos, máquinas de coser, fonógrafos reconstruidos, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	126.75
Julio Canavaggio, vino vermouth, 50 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	248.03
The Henriquez Co., vino vermouth, 50 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	245.98
C. G. de Haseth, desinfectantes, 30 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	64.97
C. G. de Haseth, jarabe Nervita, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	124.80
García S. en C., harina de trigo, 327 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	659.21
J. L. Salas, galletas, 41 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	253.93
Cardoze y Lindo, dinamo eléctrico para motor de gasolina, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	146.65
Cardoze y Lindo, repuestos para tractores, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	48.00
A. C. Ponzada, mosaicos cerámicos, 20 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	146.77
Shung Fat, galletas, 40 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	229.00
Kelson Jordan Sales, chocolate en pasta con leche, 22 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	261.36
Kelso Jordan Sales, galletas, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	212.02
Panama Steam Laundry, jabón de lavanderías, productos químicos, 118 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	1.423.70

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 2 de Agosto)

Nº 652. "Central de Lecherías, S. A."—Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 2 de Marzo de 1934, por la Junta Directiva de dicha sociedad, donde consta la elección de Dignatarios.

Nº 653. Por la cual el señor Miguel José Moreno confiere poder general a su esposa Cecilia Almengor de Moreno.

Nº 654. El señor Pablo Quintanar reconoce como hijo natural al señor Manuel Antonio Quintanar a quien tuvo con la señora Enriqueta Sanguinetti.

Nº 655. The Chase National Bank of the City of New York, abre a la sociedad Kwong Mee Long & Cia. Ltda. una cuenta corriente de crédito bancario; y se hace una cancelación.

Nº 656.—Compañía Cynos, S. A.—Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por los Directores de esta sociedad el día 1º del mes de Agosto del corriente año.

(Día 3 de Agosto)

Nº 657. La señora Petra Samudio de Meléndez cancela obligación hipotecaria a la señora Andrea Josefina Sánchez de Ycaza.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 2 de Agosto)

Nº 542. Por la cual la "Compañía de Espinosa, S. A." en liquidación, vende al señor Pedro Sáenz Graell una finca situada en los Distritos de Natá y Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cantidad de B. 300.00.

Nº 543. Por la cual María Tranquilina Recuero, Josefa Recuero de Calvo y Mercedes Recuero de Lasso de la Vega, constituyen hipoteca a favor del "Banco Hipotecario de Panamá, S. A.", por B. 7.000.00 sobre una finca en esta ciudad y la "Compañía Internacional de Seguros" hace una cancelación hipotecaria.

Nº 544. Por la cual la "Central American Plumbing and Supply Company", constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la cantidad de B. 8.000.00 sobre una finca en la ciudad de Colón.

Nº 545. Por la cual el señor Virgilio Valentín confiere autorización a su esposa señora Francisca Solano de Valentín para que ejerza el comercio.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 2 de Agosto de 1935

As. 1279. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 31 de julio último, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "S. B. Leonard & Co. Inc.", domiciliada en Nueva Rochela, Estados Unidos de Norte América.

As. 1280. Escritura número 541 de ayer, de la notaría segunda, por la cual Berta Garrido de Berguido declara la construcción de una casa en terreno propio en el barrio de Bella Vista de esta ciudad, y constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre dicha finca.

As. 1281. Escritura número 651 de ayer, de la notaría primera, por la cual la Compañía de Servicios para Automóviles, protocoliza el acta de la sesión celebrada el 25 de julio último, por la Junta General de Accionistas.

As. 1282. Escritura 652 de ayer, de la notaría primera, por la cual la Compañía de Servicios para Automóviles, protocoliza el acta de la sesión celebrada el 25 de julio último, por los Directores de dicha sociedad, donde consta la elección de dignatarios.

As. 1283. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador del Darién el 18 de julio último, a favor de la casa "Eusebia Othon", de Yaviza, distrito de Pinogana.

As. 1284 y 1285. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Herrera, a favor de las casas: "Eleuterio Corr Ríos y Carmen Batista Pérez", del corregimiento de París, distrito de Parita, y "Manuel Salvador Díaz", del distrito de Los Pozos.

As. 1286. Escritura número 68 de 12 de junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisco Loo vende a Isabel Ríos viuda de Rodríguez, una finca situada en Chitré.

As. 1287. Escritura número 646 de 1º de los corrientes, de la notaría primera, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Vice-Presidente de la sociedad "Foreign Tobacco Company, Incorporated", donde consta que dicha sociedad ha sido disuelta y liquidada y que han cesado sus operaciones en la República de Panamá.

As. 1288. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 23 de julio último, a favor de la casa "Guillermo Romero", de La Mesa.

As. 1289. Escritura número 620 de 23 de julio último, de la notaría primera, por la cual Antonia Giralt de Arboix declara la construcción de una casa en terreno propio en Vista del Mar de esta ciudad, y vende dicha finca con sus mejoras a Carmen Arboix de Trius.

As. 1290. Escritura número 500 de 30 de julio último, de la notaría de Colón, por la cual se protocoliza el certificado de incorporación de la sociedad "Buenaventura Fruit Corporation".

As. 1291. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 29 de julio último, a favor de la casa "Hortensia Llerena", del distrito de Calobre.

As. 1292. Escritura número 544 de hoy, de la notaría segunda, por la cual la "Central American Plumbing and Supply Company" constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas situadas en Colón.

As. 1293. Escritura número 543 de hoy, de la notaría segunda, por la cual María Tranquilina Recuero y otros, constituyen hipoteca a favor del "Banco Hipotecario de Panamá, S. A.", sobre una finca situada en esta ciudad, y la "Compañía Internacional de Seguros" hace una cancelación hipotecaria.

As. 1294. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 22 de julio último, a favor de la casa "Ramón Torres", de Río de Jesús.

As. 1295. Escritura número 489 de 18 de julio último, de la notaría de Colón, por la cual John Leonard y The Goodyear Rubber Plantation Company, adicionan la Escritura Pública número 213 de 29 de mayo de este año, de la misma notaría.

As. 1296. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 22 de julio último, a favor de la casa "Venancio González", de Río de Jesús.

As. 1297. Escritura número 504 de hoy, de la notaría de Colón, por la cual la sociedad "Khon On Chan y Compañía" constituye hipoteca a favor del Chase National Bank of the City of New York, sobre una finca situada en esa ciudad.

As. 1298. Escritura número 511 de 20 de julio último, de la notaría segunda, por la cual Luis Tong hace donación de un establecimiento comercial en Chepo, a sus menores hijos Luis Tong y Melva Beatriz Tong.

As. 1299. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 2 de julio último, a favor de la casa "Ulrica Durán", de Chame.

As. 1300. Escritura número 545 de hoy, de la notaría segunda, por la cual Virgilio Valentín da autorización a su esposa Francisca Solano de Valentín para ejercer el comercio.

As. 1301. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 21 de febrero de 1931, a favor de la casa "Attia Yhoros y Compañía Limitada", de esa ciudad.

As. 1302. Escritura número 642 de hoy, de a notaría primera, por la cual se protocoliza copia de una acta de sesión celebrada por la junta directiva de la "Central de Lecherías, S. A.", el 2 de marzo de 1934.

As. 1303 y 1304. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí el 31 de julio y 1º de agosto de este año, a favor de las casas: "Isidro Losada", de Alanje y "Guillermo Grimás", del mismo distrito.

As. 1305 y 1306. Contratos celebrados en Panamá el 27 de julio último, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a Alciades A. Arosemena y E. C. Journey.

As. 1307. Telegrama de hoy, del Juez Municipal de Las Tablas, en el cual ordena abstenerse de inscribir título expedido por ese municipio a favor de Pablo Emilio Alba V., con motivo de una demanda entablada de Narcisa Vargas de Vigil.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Agosto de 1935.

As. 1308. Escritura número 492 de 11 de Julio último, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Borbúa vende a Eloisa Paredes de Navarro una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1309. Contrato celebrado en Panamá el 30 de Julio último, por el cual Carlos Arturo Müller da en arrendamiento a Richard Goldsmith Levy una refrigeradora electrolux, con promesa de venta del primero al segundo.

As. 1310. Escritura número 538 de 31 de Julio último, de la Notaría Segunda, por la cual Laurence Alberto Toll vende a Andrés Guevara Jr., 4 fincas situadas en Paja, Distrito de Arraiján; el comprador hace reunión de fincas y declara mejoras.

As. 1311. Escritura número 605 de 18 de Julio último, de la Notaría Primera, por la cual Jerónimo Tejada vende a Elida de Ballestas un lote de terreno situado en Arraiján.

As. 1312. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera en Julio último, a favor de la casa "Martín Solís Tello", de Chitré.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 2 de Agosto)

Cristóbal Castillo, Carmela Isabel Ruiz, María Elena Lavergne.

(Día 3 de Agosto)

Norma Alicia Lasso, Gladys Escobar, Benito de Segura, Irma del Carmen Morales.

DEFUNCIONES

(Día 2 de Agosto)

Camila Joseph.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chiriquí, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Remate

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, ha señalado el día diez y nueve de Agosto próximo, de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para llevar a cabo el remate de dos casas de propiedad de L. Rohann Mollah, que han sido embargadas en el juicio ejecutivo hipotecario que le sigue Abraham A. Balid, por suma de pesos, propiedades inscritas en el Registro Público como fincas números mil treinta y ocho y mil treintinueve, Tomo 177, folio ciento noventa y dos y ciento noventa y ocho, Sección de Bocas del Toro, a saber:

La casa construida frente a la Calle Tercera mide de frente 7 metros 10 centímetros y de fondo, siete metros 45 centímetros, con una superficie de 52 metros cuadrados con 89 decímetros cuadrados, y alinderada así: Norte, casa de Richard Dayyet; Sur, con la Avenida "B"; Este, Calle 3ª y Oeste, casa del mismo ejecutado.

La casa construida con su frente hacia la Avenida B mide 11 metros con 27 centímetros de frente, por 9 metros de fondo, o sea una superficie de 101 metros cuadrados con 43 decímetros cuadrados, y sus linderos son: Norte, casa de R. B. Dayyet; Sur, con la Avenida B; Este, con casa del mismo Mollah y Oeste, con casa de Clara López vda. de Humphries.

Servirá de base para el remate las dos terceras partes del avalúo que es de B. 3.500.00, así: La casa que da frente a la calle 3ª B. 1.500.00 y la que da frente a la Avenida B, B. 2.000.00 y para ser postor hay que con-

signar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento de dicha cantidad. Las propuestas se oirán hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante las pujas y repujas.

Bocas del Toro, Julio 26 de 1925.

José Antonio Gramas,
Secretario.

Edicto Número 7

El suscrito Gobernador de la Provincia, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—E. S. D.

"Señor:

"Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial del señor Alfredo Ramos R., vengo ante usted a solicitar para mi mencionado poderdante la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional, llamado "La Honda" o "San Roque", ubicado en el Distrito de San Francisco de esta Provincia. Tiene una extensión superficial de treinticuatro hectáreas (34 hts.) con siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Esta alinderado así: Norte, terrenos libres; Sur, Quebrada La Honda y terrenos libres; Este y Oeste, terrenos libres.

"Dicho globo de terreno lo viene poseyendo mi poderdante desde hace más de treinta años y está todo cultivado con pasto artificial y cercado con alambre de púas. Dicho terreno se llamará "San Roque". Solicito se le haga la adjudicación a título de compra a mi expresado poderdante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 137 de 1928. Acompaño a esta solicitud los documentos que exige la ley en estos casos, tales como el plano en triple ejemplar, debidamente aprobado por el Agrimensor General, el Informe del Agrimensor que ejecutó la mensura del globo de terreno que solicito, señor Eustacio G. de Paredes, debidamente ratificado ante el señor Juez Segundo de este Circuito, Certificado del señor Juez Ejecutor de la Provincia, en que consta que se ha depositado la mitad del valor del globo de terreno solicitado. Acompaño también el poder que con fecha 22 de Julio del presente año, me confirió el señor Ramos R. para hacer esta solicitud en su nombre y dos declaraciones de testigos hábiles.

"Santiago, Julio 26 de 1935.

José Amador".

Santiago, 29 de Julio de 1935.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

F. Hernández A.

5 vs --5

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cuevas, se encuentra depositada una potranca colorada, como de dos años de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase. Este animal

ha sido denunciado por el señor Bartolo Camargo, por encontrarse vagando sin dueño conocido desde hace más de seis meses en el lugar denominado "El Macano", de esta jurisdicción.

En cumplimiento pues, a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si no se presentare ningún reclamo, se procederá a su remate en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene la publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Horconcitos, Julio 13 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—5

M. FRANCESCHI C.

Alfonso Barrios M.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, panameño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color hosco amarillo marcado a fuego con los siguientes herretes

S R N F

y sin dueño conocido, el cual ha sido presentado a esta Alcaldía por la señora María de los Angeles Ayala, natural y vecina de este Distrito, por encontrarse pastando en un potrero de Eugenio Ayala, de esta comprensión.

En tal virtud y en cumplimiento a lo que estatuyen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, para que el que se crea con derecho al mencionado semoviente, lo haga valer en el término estipulado y pasado dicho plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 20 de Julio de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—5

SANTIAGO GUTIERREZ R.

Benigno M. Moreno Pitty.

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Ar. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dio publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Consules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredaría a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez.

Efraín Tejada U."

Por el Secretario.

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.